



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 202400151 00

Por reunir la anterior demanda, los requisitos de ley, con fundamento en el artículo 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de MAYOR CUANTÍA- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por ADRIANA ERNESTINA ORTEGÓN PUENTES, en contra de JAIME MAURICIO ORTEGÓN PUENTES.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$80.000.000 Mcte, equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones.

Reconocer personería al Dr. GERMÁN AQUINO VEGA ARTEAGA, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 21/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 051</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5817753749f4d891edab96cb9ccaabf5889048b8f03e3dd6df996590f9a0bea5**

Documento generado en 20/03/2024 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>